

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 51

Con esta fecha se ha expedido por este Gobierno civil una certificación de licencia de uso de armas de tercera clase y para cazar, a nombre de D. Manuel Conde Fernández, vecino de Aloños, por habersele extraviado la que se le expidió con fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, con el número de orden dos mil trescientos cincuenta y ocho del registro correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, a fin de que lo tengan presente para el caso de que apareciese la referida licencia, la cual queda anulada y sin efecto.

Santander, 12 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### LICENCIAS DE CAZA

Conclusión de la relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno civil en el mes de Abril de 1934:

Claudio Ruiz Gutiérrez, de Incedo de Soba.  
Fernando Sáinz de Rozas, de Incedo de Soba.  
Pío Linares Palacio, de Incedo de Soba.  
Manuel Revuelta Santiago, de La Encina de Cayón.  
Leonardo García Cayón, de Rudagüera.  
José Peña Haro, de Santander.  
Antonio Lucio y Lucio, de La Población.  
Darío Díez Fernández, de San Pantaleón.  
Ramón Guerra González, de Turieno.  
Victor F. Irureta Alonso, de Marrón.  
Alejandro Trueba García, de Ampuero.  
Manuel González Trueba, de La Bien Aparecida.  
Andrés Bringas Ortiz, de Ampuero.  
Antonio Lombera Lombera, de Ampuero.  
José Rascón de la Portilla, de Liendo.  
Julián Haro Gómez, de Santander.  
Benito Rodríguez Salcines, de Santander.

Amelio Landaluce Escobal, de Torrelavega.  
Pedro Aresti Gastañaga, de Torrelavega.  
Venancio Martínez Iñiguez, de Abadilla.  
Jenaro Pellón García, de San Pantaleón.  
Tomás Lanza Caderro, de Maoño.  
Ginés Lazano Saro, de Arenas.  
Fernando García Fernández, de Quintana.  
Francisco Gutiérrez Peña, de Orzales.  
Antonio López Ruiz, de Orzales.  
Elías Fernández Muñoz, de Orzales.  
Enrique Llorente Martínez, de Santa Cruz de Bezana.  
Leoncio Cosío González, de Cosío.  
José Salas Mazón, de Entrambasmestas.  
Ramón Fernández Gómez, de Bárcena de Carriedo.  
Lino González Pérez, de Espinama.  
Severino Soberón Alonso, de Tanarrio.  
César Palacio García, de Camaleño.  
Cayo Martínez Salvadores, de Tanarrio.  
Juan Torre Casares, de Mogrovejo.  
Modesto Ruiz Vega, de Santander.  
Félix Martínez Alvarez, de Vega de Pas.  
Francisco Pelayo López de Aldano.  
Constantino Pelayo Ruiz, de Vega de Pas.  
José María Ortiz Obregón, de Llerana.  
Sabino Pérez Herrero, de Llerana.  
Ubaldo Fraile Padilla, de Treceño.  
Francisco Gutiérrez Monasterio, de Trillayo.  
Francisco del Carmen Ruiz, de Escalante.  
Moisés Fernández Vega, de Escalante.  
Manuel Ponga Cuesta, de Ajo.  
José Alvear Ponga, de Ajo.  
Pedro Martínez Alvarez, de Vega de Pas.  
José Ruiz Arroyo, de Vega de Pas.  
José Pérez Cobo, de Penagos.  
Julián Liciaga Ruiz, de Lanchares.  
Herminio Fernández Ruiz, de Hazas.  
Ramón Llata Muñiz, de Sancibrián.

#### ARMAS CORTAS DE FUEGO (PRIMERA CLASE)

Agustín Fuente Fernández, de Somo.  
Luis Irún de León, de Barreda.  
José María Macho Pérez, de Corrales.  
Emilio Aranduy Pelayo, de Santander.  
Manuel Odriozola Pagola, de Mioño.  
José Petuya Bilbao, de Mioño.

- Juan Redondo Fragua, de Mioño.  
 Fidel de Sopena y Sota, de Mioño.  
 Joaquín Valdés Menéndez, de Mioño.  
 Patricio Varga Movilla, de Laredo.  
 Manuel Basoa Ojeda, de Laredo.  
 Fernando Higuera Mazón, de Rubayo.  
 Jesús L. Pérez Sáiz, de Borleña.  
 Eduardo García de los Ríos, de Reinosa.  
 Luis Vitorero Carranceja, de Torrelavega.  
 Pedro Díez López, de Torrelavega.  
 Casiano Digón Martínez, de Santander.  
 Jenaro Molleda Ugarte, de Torrelavega.  
 Emiliano Alonso Pérez, de Reinosa.  
 Ponciano Digón Martínez, de Santander.  
 Maximino Mier Martínez, de Regules.  
 José Apráiz Fernández, de Astillero.  
 Enrique Ruiz de Villa, de Torrelavega.  
 Antonio Díez Terán-Quijano, de Torrelavega.  
 José Alonso de Celada Revuelta, de Santander.  
 Ramón Sobera Peña, de San Juan de Soba.  
 Antonio de la Riva Lara, de Santander.  
 Jesús García Castillo, de Santander.  
 Valentín Azpilicueta González, de Santander.  
 Enrique Vázquez López, de Santander.  
 José María Ceballos Oria, de Santander.  
 Manuel Sáinz Saro, de Cayón.  
 Pedro Ayestarán Ayestarán, de La Cavada.  
 Ramón Adiego Orquín, de La Cavada.  
 Calixto Ibarguren Presmanes, de Heras.  
 Estanislao Ron Cacho, de Castro Urdiales.  
 Juan Salvarrey Zaldívar, de Castro Urdiales.  
 José Salvarrey Zaldívar, de Castro Urdiales.  
 Pedro Castañera Herrera, de Santoña.  
 Juan Reda y Cuevas, de Viñón.  
 Justo Quijano García, de La Penilla.  
 Agustín Colsa Mora, de Soto-Iruz.  
 Dionisio Roldán Rasines, de Ramales.  
 José María Cabreiro Blanco, de Mortera.  
 Ramón Toledo Cusidor, de Reinosa.  
 Miguel Rodríguez Lastra, de Santander.  
 Manuel Noriega Miguélez, de Unquera.  
 Ignacio Quevedo Díez, de Santander.  
 Emilio Incera Fernández, de Santander.  
 Mariano Giribert Salovera, de Santander.  
 Remigio Iza Urcullo, de Renedo.  
 Cayetano Sánchez Calvo, de Renedo.  
 Tomás González Quijano Gutiérrez, de Santander.  
 Alberto Fernández Gutiérrez, de Beranga.  
 Ricardo Ajo Fernández, de Beranga.  
 Martín Arnáiz Gutiérrez, de Beranga.  
 Nemesio Fernández Cobo, de Santander.  
 Máximo Nazábal Goicoechea, de Otañes.  
 Eloy Diego Revuelta, de Vega de Pas.  
 Francisco Macho Díez, de Los Corrales.  
 Alfonso Azcoaga Ugarte, de Santander.  
 Pablo Castañeda Herrera, de Limpias.  
 José María Monteoliva Mazariegos, de Santander.  
 Leandro Respuela Real, de Viveda.  
 Angel Lezcano Expósito, de Santander.  
 Jesús Valle Eguren, de Santander.  
 Angel Serrano Cobo, de Frama.  
 Alfonso Pérez Ubaldo, de Torrelavega.  
 José Lamsfus Burgos, de Torrelavega.  
 Carlos Lamsfus Burgos, de Torrelavega.  
 Juan Lamsfus Burgos de Torrelavega.  
 Santiago González Pardo, de Torrelavega.  
 Belarmino Díaz Menéndez, de Torrelavega.  
 Fernando Alonso Cuevas, de Santander.
- Vicente Hidalgo Ceballos, de Torrelavega.  
 Eduardo Uzcudun y Pérez de la Riva, de Santander.  
 Gerardo Fraile Gutiérrez, de Santander.  
 Manuel Guerra Montes, de Torrelavega.  
 Saturnino Muñoz Villafranca, de Torrelavega.  
 Joaquín Blanco Peña, de Hoz de Anero.  
 Braulio Fomperosa Pérez, de Hoz de Anero.  
 Fermín Madrazo Udías, de Santander.  
 Fermín Madrazo Madrazo, de Santander.  
 José María Gutiérrez y Pérez, de Torrelavega.  
 Diego Morán y Morán, de Golbardo.  
 Pedro Campos González, de Torrelavega.  
 Luis Compostizo González, de Torrelavega.  
 Pedro Compostizo Fernández, de Torrelavega.  
 Emilio Valle Egocheaga, de Reinosa.  
 Guillermo Ron Cacho, de Laredo.  
 Juan Sáez y Quintana, de Gama.  
 Delfín Campos Sánchez, de Santander.  
 Miguel Rumoroso Martínez, de Torrelavega.  
 Policarpo Obeso García, de Reinosa.  
 Lucas Arnáiz Cimiano, de Riotuerto.  
 Armando Roldán López, de Santander.  
 Antonio Roldán López, de Santander.  
 Andrés Roldán López, de Santander.  
 Ignacio Gandarillas Mantecón, de La Encina.  
 Enrique Martínez Revuelta, de Las Rozas.  
 Fernando Postigo Fernández, de Polientes.  
 Agustín Quintana Sánchez, de Santander.  
 Manuel Fontecilla Díez, de Santander.  
 José María Gredilla Manero, de Santander.  
 Emilio del Río Gómez, de Santander.  
 Federico del Río Gómez, de Santander.  
 Antonio Maza Barquín, de Astillero.  
 Aureliano Ramos Pérez, de Santander.  
 Bernardino Cordero Arronte, de Santander.  
 Félix Vergara Icaran, de Otañes.  
 Fernando Mostaza y González, de Setares.  
 Félix Unzaga Zuazagoitia, de Setares.  
 Telesforo Zaballa Sanlloriente de Setares.  
 Manuel Tetolaza e Ituarte, de Ontón.  
 Antonio Charray González, de Ontón.  
 Antonio Oria Concha, de Santander.  
 Pedro Ruiz Landa, de Udalla.  
 Pedro Ruiz Ocejo, de Udalla.  
 José Bilbao Azcorra, de Santander.  
 Luis García Pardo, de Regules.  
 Orestes Cendrero Curiel, de Santander.  
 Fausto Ceballos Mantecón, de Torrelavega.  
 Rafael del Piñal Oceja, de Santander.  
 Ignacio Ibarguren Presmanes, de Heras.  
 Enrique Ranero López, de Ramales.  
 Pedro Citoler Sese, de Santander.  
 Manuel G. Gutiérrez Pérez, de Santander.  
 Doroteo J. Sáinz García del Moral, de Renedo.  
 Félix Bolado Pérez, de Santander.  
 José L. Gutiérrez Vierna, de Santander.  
 Laureano Gutiérrez Vierna, de Santander.  
 José María Gutiérrez Vierna, de Santander.  
 Gustavo San Martín Echevarría, de Santander.  
 Luis Vierna Anillo, de Meruelo.  
 Emilio Ruiz Rodríguez, de Heras.  
 José Peña Haro, de Santander.  
 Rogelio de la Helguera y Ansa, de Otañes.  
 Angel Hierro Fernández, de Reinosa.  
 José L. de la Pedrosa, de Santander.  
 Valeriano de la Pedrosa, de Santander.  
 Ernesto de la Pedrosa, de Santander.  
 Antonio Pacheco Sáinz Pardo, de Santander.

Federico Mejías Gomez, de Santander.  
 Leopoldo Pellón López, de Iruz.  
 Alfredo García Bustamante, de Santander.  
 Luis García Bustamante, de Santander.  
 Juan Albillos López, de Santander.  
 Esteban Santiago Camus, de Santander.  
 Miguel Fernández Félix e Iglesias, de Santander.  
 Servando Jiménez Merchán, de Santander.  
 Germán de la Puente Santiago, de Santander.  
 Juan Soriano Gurruchaga, de Astillero.  
 Atanasio Ansorena Artiñana, de Astillero.  
 Eduardo Kellet Hender, de Astillero.  
 Manuel Ruiz Ocejo, de Udalla,  
 Carlos Ruiz Landa, de Udalla.  
 Víctor Labadía Bregel, de Santander.  
 Manuel Rodríguez García, de Santander.  
 Mariano Bustamante Villalva, de Santander.  
 Gregorio V. Campano Fernández, de Santander.  
 Leonardo Corcho Pila, de Santander.  
 Manuel Martínez Zorra, de Santander.  
 Eduardo Pérez de la Riva, de Santander.  
 Juan F. Gutiérrez Colomer, de Santander.

Santander, 8 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

El artículo 134 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 estableció que, a partir del día 1.º de Julio siguiente, las Diputaciones provinciales quedaban relevadas de las prestaciones, cargas y aportaciones que, con arreglo a las Leyes de 29 de Junio de 1887, 29 de Junio de 1890 y 2 de Marzo de 1917; Real decreto de 3 de Marzo de igual año y demás disposiciones complementarias, le fuesen exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Inspección de Primera enseñanza, Bibliotecas y Secciones administrativas de Primera enseñanza, terminando por resolver que tales servicios corriesen íntegramente a cargo del Estado desde la precitada fecha; es decir, la de 1.º de Julio de 1925.

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre del mismo año, se declararon subsistentes, entre otros, el Real decreto de 20 de Marzo de 1925, extendiéndose las subsistencias que se decretaron al capítulo 4.º, título 4.º, libro 2.º de dicho Estatuto provincial, y al capítulo 1.º, título 5.º, libro 1.º, y al libro 2.º, quedando en lo demás restablecida la vigencia de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, de suerte que el artículo 134 del Estatuto provincial quedó desde luego derogado y, por tanto, comprendido en el primero del Decreto de 16 de Junio de 1931, o sea, sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

Y como quiera que se han suscitado dudas acerca del particular, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se dictan las leyes que exigen los artículos 10 y 48 de la Constitución de la República Es-

pañola, continuará la situación jurídica creada al amparo de cuanto dispuso el artículo 134 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º Los Ministerios de Hacienda, Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes dictarán las Ordenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Ministro de la Gobernación, en el sentido de que sean ampliadas las prórrogas concedidas por las Ordenes de esta Presidencia de 12 de Agosto y 16 de Septiembre de 1931 y 9 de Febrero próximo pasado para resolver las reclamaciones de los funcionarios provinciales y municipales que al amparo del Decreto de 20 de Mayo de 1931, solicitaron se reparasen las vejaciones de que fueron objeto por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República; y teniendo en cuenta que, en efecto, son insuficientes dichas prórrogas, dada la multitud de expedientes de tal clase que han de ser examinados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que sea nuevamente ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo otorgado para la resolución de las vejaciones de que hayan sido objeto los funcionarios provinciales y municipales de todas clases.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 9 de Mayo de 1934.—Ricardo Samper.

Señor Ministro de la Gobernación.

### Delegación de Hacienda de Santander

#### ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 9 del mes actual publica la vacante de recaudador de Hacienda en la zona de Pina, en la provincia de Zaragoza; se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y R. D. de 27 de Diciembre de 1930, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegrada por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho Estatuto, la que deberá ser unida, inexcusablemente, por los recaudadores no funcionarios,

a que se refiere el párrafo segundo del apartado D) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público, por este medio, para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 12 de Mayo de 1934.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

La Dirección general del Timbre ha nombrado inspector técnico del impuesto de timbre del Estado, en esta provincia, a D. Antonio Díez Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, sus agentes y contribuyentes en general.

Santander, 12 de Mayo de 1934.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

## Primer tercio de la Guardia civil

### Comandancia de Santander

#### ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO

Habiéndose dispuesto la contratación del arriendo de un edificio para casa cuartel del puesto de la Guardia civil de Escalante, en dicha localidad o en Gama, por el tiempo indeterminado, se invita a los propietarios de fincas urbanas, situadas en dichas localidades, para que presenten, antes de las diez horas del día 10 de Junio próximo, en el cuartel de la Guardia civil de dicho Escalante, ante el alférez instructor, proposiciones, escritas en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustadas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el citado cuartel y en los Ayuntamientos de Escalante y Bárcena de Cicero, expresándose en las proposiciones el nombre y vecindad, si es propietario o su administrador o representante legal, calle y número del edificio que se propone y la declaración de comprometerse al cumplimiento de todo lo estipulado en dicho pliego de condiciones.

Valdecilla, 11 de Mayo de 1934.—El alférez instructor, Cándido Fernández Calvo.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Herrerías, de fecha 13 de Enero de 1934, por el que se obliga al recurrente al pago de 12.500,46 pesetas, y, asimismo, contra acuerdo del Ayuntamiento citado de Herrerías, de fecha 5 de Febrero siguiente, reproduciendo el anterior acuerdo más los daños y perjuicios a que hace referencia.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quienes coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Mayo de 1934.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo.

## Delegación Provincial de Trabajo de Santander

Esta Delegación Provincial de Trabajo, a fin de completar la representación obrera del Jurado Mixto menor de Transportes Marítimos, de acuerdo con las facultades que la confiere la vigente Ley de J. M. de 27 de Noviembre de 1931 y dar cumplimiento a lo dispuesto en O. M. fecha 4 del actual («Gaceta» 4 del mismo),

Señala para el día 18 de los corrientes, a las cinco de su tarde, el acto de elección y escrutinio para la designación de los vocales de representación obrera que han de integrar las Subsecciones de Radiotelegrafistas, Motoristas y de Fonda del Jurado expresado. La elección se hará de acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de referida Ley (elección directa), pudiendo tomar parte en la misma y en cada una de las Subsecciones especificadas los trabajadores a quienes afecta, acreditando la personalidad de los mismos en el acto de la elección, por medio de cédula personal u otro documento que la reemplace.

Santander, 11 de Mayo de 1934.—El delegado.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de la carretera de Convento de Soto a Selaya, kilómetros 2 al 10, cuyo presupuesto asciende a 71.339,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 2.141 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 9 de Junio indicado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 14 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y

Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado y realquitranado superficial de las carreteras de Valladolid a Santander, kilómetros 401 al 410, y Los Corrales a Puenteviesgo, kilómetro 1, cuyo presupuesto asciende a 51.582,79 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.548 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 9 del indicado Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 14 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

Hace saber: Que necesitando adquirir esta Junta los artículos que en este anuncio se relacionan, el día 31 del actual, a las diez horas, se celebrará un concurso de compra, rigiendo los pliegos de condiciones redactados por el Ministerio de la Guerra (Ordenes circulares de 26 de Septiembre de 1932 y 20 de Julio de 1933, «Diarios Oficiales», números 230 y 168, respectivamente), los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, sita en la Comandancia militar, planta baja, todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría hasta las nueve horas del referido día (regla 8.ª de la Orden circular de 20 de Julio de 1933).

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas (regla 6.ª de la misma disposición).

Las fianzas del 5 por 100 de la oferta se depositarán en una caja de algún Establecimiento de Intendencia de Burgos, o en cualquiera de las sucursales de la Caja general de Depósitos (Orden circular de 11 de Abril de 1934, «Diario Oficial», número 90).

Los artículos que se ofrezcan han de reunir las características que se señalan para cada uno en la Orden circular de 26 de Septiembre de 1932 («Diario Oficial», número 230), y para que sirvan de comparación al hacer las adjudicaciones provisionales debe presentarse en la Secretaría, hasta las trece horas del día 26 del actual, una muestra de un kilo por cada artículo de diferente calidad que se ofrezca (base 3.ª de la Orden circular de 20 de Julio de 1933).

Se entiende que la hora oficial por que han de regirse los actos de la Junta, es la del reloj exterior del Ayuntamiento de esta ciudad, y, caso de estar parado, la que marca el reloj de pared instalado en la Secretaría.

Los que deseen tomar parte en esta licitación redactarán sus proposiciones con un solo carácter o tipo de letra legible y clara, bien manuscritas, de puño y letra del oferente o mandatario legal, o bien mecanografiadas, ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don..., por sí o en nombre y representación de don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a... y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece... quintales métricos, kilos, litros o raciones (en letra) de..., procedente de..., al precio de... pesetas... céntimos (en letra), para entregar en el mencionado Establecimiento. En las harinas hágase constar el grado de humedad y el producido, y en la cebada el peso por hectolitro (bases 14, 15, 16, 17 y 18 de la Orden circular de 20 de Julio de 1933, «Diario Oficial», número 168).

Los artículos que se han de adquirir, a reserva de lo que disponga la Superioridad, son los siguientes, para los puntos que también se indican:

#### PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

515 quintales métricos de harina de segunda; 1.392 de cebada; 2.468 de paja de pienso sin empacar; 20 de sal; 160 de leña para cocinas; 350 de cok metalúrgico; 430 de hulla para cocinas; 400 de hulla para hornos, y 100 litros de petróleo.

#### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

168 quintales métricos de harina de segunda; 760 de cebada; 826 de paja de pienso empacada; 17 de sal; 309 de leña para hornos, y 47 litros de petróleo.

#### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

40 quintales métricos de harina de primera; 230 de harina de segunda; 400 de cebada; 800 de paja de pienso empacada; 10 de sal; 310 de leña para hornos; 40 de hulla; 200 de carbón de cok; 150 de carbón vegetal; 100 de leña de acuartelamiento; 80 de esparto; 100 de carbón antracita; 80 kilos de jabón; 150 lámparas de 16 bujías, y 150 lámparas de 25 bujías, todas de rosca, ancha o estrecha; como se necesiten.

#### PARA LAS PLAZAS DE

**Bilbao.**—4.400 raciones de cebada e igual número de raciones de paja de pienso empacada.

**Santander.**—2.200 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

**Santoña.**—6.000 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

**Estella.**—3.200 raciones de cebada e igual número de paja empacada.

El suministro será para el próximo mes de Junio, en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuído según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en ambos casos (regla 3.ª de la Orden circular de 20 de Julio de 1933, «Diario Oficial», número 168).

Burgos, 8 de Mayo de 1934.—El teniente-coronel, presidente interino, José Sarmiento.

## Aduana de Santander

El día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías procedentes de abandonos entre las cuales figuran: Una máquina de imprimir, material tipográfico, utensilios para la misma y un motor eléctrico; un aparato de hierro para investigaciones sobre el oído, y un lote de 237 kilogramos dulce.

Las condiciones y demás pueden verse en el anuncio colocado en el edificio de la Aduana.

Santander, 15 de Mayo de 1934.—El administrador, Juan Ordóñez.

## Junta vecinal de Silió

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la reparación de la carretera que, partiendo de la general de Valladolid a Santander, conduce a esta localidad, se anuncia nueva subasta para el día 21 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Silió, 11 de Mayo de 1934.—El presidente accidental, Vidal Fernández.—El secretario, Guillermo Diego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Sancho Zalduendo, capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Pesado, número 3, juez instructor del expediente instruido, por la falta grave de primera deserción, contra el artillero segundo del citado Regimiento Francisco Fernández Baró, hijo de Martín y de María, que nació en Medio Cudeyo (Santander), el día 12 de Marzo de 1911, y cubrió cupo por el alistamiento del Ayuntamiento de Santander para el reemplazo de 1932, cita por el presente edicto a comparecer, como familiares más próximos conocidos, a D. Martín Fernández Manrique, natural de La Seca (Santander), y a D. Francisco Baró Ezquerro, que residía últimamente en Heras (Santander), en el término de treinta días, ante el expresado juez o dar razón de su residencia, a fin de serles notificada la resolución recaída en el mencionado expediente.

San Sebastián a 5 de Mayo de 1934.—El capitán juez instructor, L. Sancho.

David Ibeas Fernández, de 40 años, soltero, jornalero, hijo de Elías y Juana, natural de Matamorosa (Santander), sin domicilio, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle la sentencia absolutoria dictada en el expediente número cuatro de 1934, seguido contra el mismo sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aniceto Andrés Gómez, natural de Revilla de Collazo, de estado viudo, profesión ambulante, de 47 años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El señor juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, seguido contra Ignacio Fernández Mendicute, mayor de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad reside en Bilbao, desconociéndose su domicilio, ha mandado citar, por medio de la presente requisitoria, al expresado Ignacio Fernández Mendicute, para que, en el término de diez días, se persone ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, al objeto de que cumpla la pena de quince días de arresto que, como principal, le fué impuesta en el referido procedimiento, previniéndosele que, de no personarse, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a 8 de Mayo de 1934.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor juez de primera instancia de este partido, don Enrique Fernández García, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias incidentales de pobreza de D.ª Cristeta Hernáiz Hontañón, tiene acordado se cite y emplace al demandado D. Luis Fernández Hernáiz a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en el incidente, contestando a la demanda, con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la forma prevenida a referido demandado, D. Luis Fernández Hernáiz, expido el presente edicto, que firmo en Laredo a 8 de Mayo de 1934.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Juzgado de instrucción de Ramales.—En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley Procesal criminal, en el sumario número 18 de 1934, sobre incendio, ocurrido en el monte Bocebrón y otras fincas del pueblo de Arredondo, el día 14 de Abril de 1934, a la perjudicada D.ª Balbina Gómez, viuda de Conde, domiciliada últimamente en Santander, Bonifaz, número 2, cuyo actual paradero se desconoce.

Ramales, 12 de Mayo de 1934.—El secretario, Ismael Sáinz.

Juzgado de instrucción de Santoña.—Juan Cavada Bedia, vecino de Pontejos, Marina de Cudeyo, comparecerá, bajo la responsabilidad que establece la ley del Jurado, si no lo verifica, ante la Audiencia Provincial de Santander, los días 22 y 23 del actual, a las diez horas, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas en este Juzgado contra José Manuel Revuelta Oliver, sobre homicidio, y contra José Robledo N., por robo.

Santoña a 10 de Mayo de 1934.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo.

El señor juez de primera instancia de este partido, don Enrique Fernández García, tiene acordado, por providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza, promovido por el procurador Sr. Alonso, en nombre y representación de D. Modesto Ruiz Peña, contra D. Manuel García Sarasola, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Gijón, hoy en ignorado paradero, se emplace a éste en forma legal para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos a contestar a la demanda de pobreza, bajo los apercibimientos legales.

Y para emplazar a D. Manuel García Sarasola, procesado en la causa número 2 de 1934, sobre lesiones, a los efectos de que, dentro de dicho término, comparezca a contestar dicha demanda ante este Juzgado, estando a su disposición, en la Secretaría, las copias respectivas, expido la presente, en Laredo, 12 de Mayo de 1934.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución Rústica y Pecuaria del año próximo de 1935. Peñarrubia, a 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Severino Soberado.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y la relación general de ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de 1935. Mazcuerras a 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, José M.ª Sierra.

### Ayuntamiento de Santoña

Ultimado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1935, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamación. Santoña, 1 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Valle.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Angel Vega Cuesta, número 29 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Macario Vega Illades, y, a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mario Vega Illades se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Macario Vega Illades para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Vega Cuesta.

El repetido Macario es natural de Frama, hijo de Ramón y de Micaela, y cuenta 40 años de edad y es de regular estatura.

Vega de Liébana, 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Señas.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, registro fiscal de Urbana y recuento general de ganadería que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1935, se exponen al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Alfoz de Lloredo, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

### Ayuntamiento de Escalante

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones los apéndices al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base a los repartos de la contribución para el año de 1935.

Escalante, a 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Luis Samperio.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado por esta Junta vecinal el Presupuesto ordinario para los tres últimos trimestres del corriente año, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Bárcena, 7 de Mayo de 1934.—El presidente.

### Ayuntamiento de Laredo

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, la habilitación de un suplemento de crédito y transferencias necesarias para la debida dotación de sus obligaciones, queda expuesto al público el expediente respectivo, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Laredo, 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde accidental, José Solís.

### Ayuntamiento de Liendo

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1935, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liendo a 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Laureano Villanueva.

### Ayuntamiento de Potes

Formados los apéndices de rectificación al amillaramiento de la riqueza Rústica de edificios y solares y recuento de ganadería, que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el próximo año de 1935, desde esta fecha quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, en su caso.

Potes, 9 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Amadeo Maestro.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Municipio, los apéndices de Rústica para el año de 1935 y las relaciones de ganadería.

Val de San Vicente, 7 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

### Juzgado municipal de Lamasón

Don Fidel Agüeros García, juez municipal de Lamasón, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, comprendida dentro de las de la clase c) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 31 de Enero último, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo, se anuncia la misma a concurso de traslado, por el plazo de 30 días, a contar del en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» por igual término.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al señor juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Este distrito judicial tiene una población de 1.036 habitantes, y la retribución del secretario es la de los derechos de arancel.

Lamasón, 30 de Abril de 1934.—El juez municipal, Fidel Agüeros.

### Juzgado municipal de Entrambasaguas

Don Constantino Gutiérrez Lavín, juez municipal de Entrambasaguas, partido judicial de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de secretario propietario que, conforme a lo ordenado por la Superioridad, se proveerá en concurso previo de traslado entre secretarios de la última categoría, con la preferencia que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.562 habitantes de hecho y 2.819 de derecho, según el censo vigente, y el cargo no tiene otra retribución que la que señala el arancel.

Dado en Entrambasaguas a 7 de Mayo de 1934.—El juez municipal, Constantino Gutiérrez.—El secretario interino, Aurelio Fernández.

### Juzgado municipal de Bareyo

Don Agapito Moncalián Campo, juez municipal de Bareyo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la vacante de secretario en propiedad de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación

del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedido por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen la aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia Territorial de Burgos, debiendo de consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal, según el censo en vigor de 30 de Diciembre de 1930, consta de 1.789 habitantes de hecho y de 1.826 habitantes de derecho, no teniendo el secretario otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Bareyo a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez municipal, Agapito Moncalián.—El secretario interino, Calixto Sánchez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### «LA MOLINA»

#### Fábrica de electricidad.—Rionansa (Santander)

TARIFA DE PRECIOS VIGENTES EN EL SUMINISTRO DE FLÚIDO ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO

Por cada lámpara instalada de 10 bujías,	1,75 pesetas
Por íd. íd. de 16 íd.	2,25
Por íd. íd. de 25 íd.	3,00

*Notas:* Esta fábrica no tiene establecido servicio a cotador.

No suministra flúido para fuerza motriz.

Se publican las precedentes tarifas en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933.

*Diligencia.*—A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero último, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas, presentadas en esta Jefatura de Industria por la «MOLINA», Fábrica de electricidad de Rionansa (Santander), estaban en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924.

Santander, 13 de Abril de 1934.—El ingeniero jefe de industria, J. Germán García (firmado).—Hay un sello que dice: Jefatura de Industria de la provincia de Santander.

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Se verificará el día 25 del actual, a las once horas, en la Notaría del Dr. Alonso Linares, Atarazanas, 6, 2.º, para la venta de varios pisos de las casas números 5 y 7 antiguos, y 11 y 13 modernos de la calle de San José (hoy de Marcos Linazasoro), pertenecientes a la incapacitada doña Matilde Fernández Prieto.

Informarán en dicha Notaría los días laborables, de diez a doce y de catorce a dieciséis.